

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XIII – Nº638
Río Tercero (Cba.), de de 2019
mail:gobierno@riotercero.gob.ar

ORDENANZAS

Río Tercero, 21 de febrero de 2019

ORDENANZA Nº Or 4201/2019 C.D.

Y VISTO: Que es de práctica que la Universidad Nacional de Villa María otorgue becas a estudiantes de la ciudad de Río Tercero que cursan estudios superiores en sus facultades.

Y CONSIDERANDO:

Que la Universidad exige que dichos beneficiarios sean certificados mediante Ordenanza municipal.

Que el Municipio ha efectuado encuesta ambiental a los fines de garantizar la correspondencia de la ayuda económica.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- AVÁLESE el listado de beneficiarios de Becas para estudiantes de la ciudad de Río Tercero que cursen carreras propias y/o articuladas de la Universidad Nacional de Villa María, que se detalla a continuación:

1. VILLA, Rocío Belén – DNI Nº 39.733.149, estudiante de la carrera de Ingeniería en Alimentos.
2. VERGARA, María Emilia - DNI Nº 41.522.582, estudiante de la carrera de Licenciatura en Diseño y Producción Audiovisual.

Art.2º)- Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 190/2019 DE FECHA 21.02.19

RÍO TERCERO, 21 de febrero de 2019

ORDENANZA Nº Or 4202/2019 C.D.

VISTO: La Ordenanza Nº Or 3922/2016 C.D. que regula en su título VI la publicidad electoral. Que la contaminación y suciedad que dejan las campañas políticas en la vía pública son un gran problema. Que se utilizan espacios y estructuras públicas para el sostén o soporte de afiches, carteles, pasacalles y demás medios para promocionar candidaturas políticas.

Y CONSIDERANDO: Que existen otros mecanismos o herramientas más amigables con el ambiente y la limpieza de la ciudad para difundir las propuestas de los candidatos a cargos públicos y partidos políticos. Que existen espacios privados o públicos habilitados disponibles para la comunicación en vía pública.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1 – Modifíquese el Art. 29º de la Ordenanza Nº Or 3922/2016 C.D. "TITULO VI PUBLICIDAD ELECTORAL" el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 29º.- Prohibase pintadas, la instalación de carteles, pancartas, afiches, grafica en general, pasacalles, cintas, telas y demás herramientas de comunicación en postes, carteles, arboles, calles, veredas, espacios públicos y demás localizaciones enumeradas en el Art. 19 de la presente ordenanza".

Art. 2 – Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 191/2019 DE FECHA 21.02.19

Río Tercero, 21 de febrero de 2019.

ORDENANZA Nº Or 4203/2019 C.D.

Y VISTO: Que contribuyente de la Tasa al Comercio, Industria y Servicios, ha solicitado Cese Retroactivo de su actividad.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante ha presentado constancias probatorias del cese de la actividad comercial, habiendo omitido efectuar el trámite en tiempo y forma, por lo que siguió generándose la Contribución.

Que la Ordenanza Impositiva NºOr.4188/2018-C.D. establece las exenciones al pago de la tasa en forma anual, siendo facultad del Concejo Deliberante sancionar Ordenanzas por condonación de deudas de ejercicios vencidos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- OTÓRGUESE constancia de cese retroactivo a la fecha que se indica, conforme a los antecedentes obrantes y CONDÓNESE la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios que se detalla:

Nº	BENEFICIARIO/ SOL.	LEGAJO Nº	FECHA DE BAJA	PERÍODO DE CONDONACIÓN
1.	VENIER, JUAN ERNESTO D.N.I. Nº 6.596.204	3035/0	30/06/2017	07/2017 A 02/2019 INCLUSIVE, MULTAS Y PRES. POR DDJJ

Art.2º)- NOTIFIQUESE fehacientemente, de corresponder, a los Sres. Procuradores Municipales.

Art.3º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

SRA. MARÍA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 192/2019 DE FECHA 21.02.19

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 22 DE FEBRERO DE 2019